CONTRATO No.	1452-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT.	800.079.035-1
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y SERVICIOS CMS SAS NIT. 901.599.054 -7
R/L	CARLOS EDUARDO LEON OLIVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.121.836.710 DE VILLAVICENCIO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
VALOR	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($418.074.838.) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, a saber: saber LUIS CESAR PEREZ GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037 expedida en Acacías-Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, facultado para suscribir el presente modificación del contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 3, literal B; la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO** y por la otra, CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y SERVICIOS CMS SAS identificada con NIT. 901.599.054-7y representada LEGALMENTE CARLOS EDUARDO LEON OLIVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.836.710 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Puerto Gaitán publicó el día 24 de septiembre de 2025 en el SECOP II, el proceso SASI-SG-003-2025, junto con sus respectivos anexos. **2.** Que, durante en el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-SG-003-2025, no se recibieron observaciones al proceso, salvo la solicitud de limitación a MiPymes territorial del Municipio de Puerto Gaitán. **3.** Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de Puerto Gaitán, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones. **4.** por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se procedió a la adjudicación del proceso SASI-SG-003-2025 al proponente: CONSTRUCCIONES MAQUINARIA Y SERVICIOS CMS SAS, identificada con Nit. 901.599.054-7y representada legalmente por CARLOS EDUARDO LEON OLIVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.836.710 de Villavicencio, por un valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($418.074.838.) M/CTE. **5.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LA JUNTA DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, el suministro tiene como especificaciones técnicas las señaladas en el pliego de condiciones definitivo, su ficha técnica, sus respectivos anexos y adendas. Estos Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** el Contratista se obliga a cumplir con las

Especificaciones técnicas y la oferta económica presentada de conformidad con las condiciones técnicas de los documentos del proceso. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($418.074.838.) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPOS** Tipo de Motor: 4 tiempos, 16 válvulas, 4 cilindros en línea DOHC, pata larga. Cilindrada: 1832 c.c. Diámetro por carrera: 81x88,9 mm Potencia de salida: 115 HP - 5800 rpm Rango Máx: 5300 -6300 rpm Régimen Mín: 700-800 rpm Bujía: LKR6E Relación de comprensión: 10.0:1 Sistema combustible: Inyección eléctronica (EFI) Encendido: Microcomputador (TCI) Sistema de arranque: Eléctrico Sistema de interface: LAN Sistema de mandos: Remotos Sistema de inclinación: Eléctrico (PTT) Sistema de lubricación: Por cárter húmedo Cantidad de aceite motor: 3,2 L Pintura: Pintura multicapa anticorrosiva patentada Con cambio de filtro de aceite Accesorios incluidos: Kit de herramientas, hélice de aluminio, Manual del propietario, Manguera de combustible, Tornillos de montaje.	UNIDAD	1	$ 99.826.918	$ 99.826.918

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**MOTOR FUERA DE BORDA 4 TIEMPOS** Tipo de Motor: 4 tiempos, 2 cilindros en línea SOHC, pata corta. Cilindrada: 362 c.c. Diámetro por carrera: 63x58,1 mm Potencia de salida: 20 HP - 5500 rpm Rango Máx: 5000 -6000 rpm Régimen Mín: 1000-1100 rpm Bujía: DPR6EB-9 Relación de comprensión: 9.3:1 Encendido: CDI Sistema de arranque: Manual Sistema de mandos: Manuales Sistema de inclinación: Manual Sistema de lubricación: Por cárter húmedo Capacidad depósito de aceite motor: 1,8 L Pintura: Pintura multicapa anticorrosiva patentada YAMAHA Con cambio de filtro de aceite Accesorios incluidos: Kit de herramientas, hélice de aluminio, Manual del propietario, Cuerda auxiliar, Manguera de combustible, Filtro aceite motor primer cambio (10 h), Interruptor parada de emergencia, Manguera combustible	UNIDAD	1	$ 25.018.442	$ 25.018.442
3	**CUERDA DE POLIPROPILENO** Peso: 2 libras - 4 Onzas Longitud: 250 metros Material de la cuerda: polipropileno Diámetro de la cuerda: 3/8" Carga máxima: 1900 libras (8,45 kN) Características: Malla en la parte superior de la bolsa para un secado más rápido, lazo de cinta para barra luminosa.	UNIDAD	3	$ 421.880	$ 1.265.640
4	**CHALECOS SALVAVIDAS COLOR NARANJA** Protección de cuello más ríatas de entre pierna, lona nacional y lámina de flotación de poro cerrado.	UNIDAD	12	$ 259.909	$ 3.118.908
5	**CASCOS PARA RESCATE COLOR BLANCO** Material de la carcasa: Plástico ABS Material del revestimiento: Espuma EVA de celda cerrada Peso: 1 Lb Características: ventilado, ajuste DialFit, 6 orificios de ventilación/drenaje	UNIDAD	12	$ 512.174	$ 6.146.088
6	**RADIOS DE COMUNICACIÓN:** Frecuencia: 136-174 MHz; 350-400 MHz; 400-480 MHz; 450-527 MHz Salida RF Típica de Alta Potencia:5W - 4W Baja Potencia: 1W Espacio entre Canales: 12,5/20,0/25,0 kHz Capacidad del Canal: 64 Dimensión' (Al x An x P) con Batería: PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 125X55X37 mm - PMNN4600 Batería Delgada: 125 X 55 X 32 mm Peso con batería: PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 286 g - PMNN4600 Batería Delgada: 261 g Duración de la Batería' (analógica / digital): PMNN4598 Batería de Alta Capacidad: 19,5 horas / 26,5 horas -PMNN4600 Batería Delgada: 17 horas / 22,5 horas Fuente de Alimentación: 7,5 V (nominal) Descripción FCC: AZ489ft3852 - AZ489FT4971 Descripción IC: 109U-89FT3852 - 109U-89FT4971	UNIDAD	12	$ 2.788.804	$ 33.465.648
7	**KAYAK PARA DOS PERSONAS:** Capacidad: 2 personas y 1 niño Material: Plástico de alta densidad Tamaño: 3.80 x 88 Capacidad de carga: 250 kg Características: 2 soportes vara lateral, 2 soportes vara central, 1 cuerda de amarre, 1 tapa de drenaje, 8 tapones, 4	UNIDAD	3	$ 6.821.342	$ 20.464.026

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	manijas de carga, 2 escotillas. Accesorios: 2 remos, 2 chalecos, 2 sillas bajitas, 2 compartimientos de almacenamiento, portavaras				
8	**KAYAK PARA UNA PERSONA:** Capacidad: 1 persona Tamaño: 297cm x 80 cm x 43 cm Peso: 21 kg Capacidad de carga: 120 kg Características: 4 soportes vara, 1 cuerda de elástica, 1 tapón de drenaje, 6 tapones de goma, 2 manijas de carga, 2 escotillas. Accesorios: 1 remo, 1 chaleco, 1 silla bajita..	UNIDAD	3	$ 5.576.242	$ 16.728.726
9	**CUERDA SEMIESTÁTICA:** Diámetro: 11 mm Medida: 50 metros Materiales: poliéster y poliamida Certificaciones: CE EN 1891, type A, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494, ANSI Z459.1 Peso por metro: 82 g Resistencia con un nudo en ocho: 19 kN Resistencia con terminal cosido: 22 kN Fuerza de choque (factor 0,3): 5,2 KNNúmero de caídas factor 1 :12 Construccion: 32 husos Porcentaje de la funda: 41% Alargamiento estático: 3 %	UNIDAD	1	$ 720.000	$ 720.000
10	**ROLLER COASTER:** Protector reversible con rodamientos para cuerda móvil, en acero y aluminio Peso: 470 g	UNIDAD	3	$ 967.044	$ 2.901.132
11	**ASEGURADOR CON BLOQUEO ASISTIDO** Asegurador con bloqueo asistido mediante leva, compacto y polivalente, para la escalada de primero y en polea. Peso: 175 g Compatibilidad de la cuerda: cuerda simple de 8,5 a 11 mm Materiales: placas laterales de aluminio, patín de frenado y leva de acero inoxidable y empuñadura de nilón reforzado Certificaciones: CE EN 15151-1, UKCA, UIAA	UNIDAD	3	$ 490.642	$ 1.471.926
12	**POLEA PASANUDOS:** Compatibilidad de la cuerda: 8 a 19 mm Diámetro de la roldana: 76 mm Rodamiento de bolas: Sí Carga de utilización máxima: 5 kN x 2= 10 kN Peso: 1390 g Altura: 26 cm Certificaciones: CE EN 12278, UKCA, XF 404:FZL-H-Q 9,5/16	UNIDAD	3	$ 1.693.778	$ 5.081.334
13	**POLEA BLOQUEADORA:** Imperdible de altísimo rendimiento con esiabón giratorio Peso: 295 g Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12278, CE EN 12841 type B, UKCA, NFPA 2500 Technical Use Pulley and rope grab Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida Diámetro de cuerda mín.: 8 mm Diámetro de cuerda máx.: 13 mm Tipo de roldana: rodamiento de bolas estanco Diámetro de la roldana: 38 mm Rendimiento: 95%	UNIDAD	3	$ 952.469	$ 2.857.407

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14	**POLEA MOSQUETON:** Facilita la instalación en los anclajes y los aparatos. Materiales: aluminio Diámetro de cuerda mín.: 7 mm Diámetro de cuerda máx.: 13 mm Diámetro de roldana: 18 mm Carga de utilización máx.: 2x2= 4kN Rendimiento: 85% Resistencia eje mayor: 20kN Resistencia eje menor: 8kN Resistencia gatillo abierto: 7kN	UNIDAD	3	$ 303.262	$ 909.786
15	**POLEA SIMPLE Y COMPACTA:** Polea Simple y compacta de altisimo rendimiento, y eslabón giratorio con cierre. Peso: 160 g Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 25000 Pulley Technical Use, UIAA, XF 494:FZL-H-Q 9.5/11 Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida Diámetro de cuerda mín.: 7 mm Diámetro de cuerda máx.: 11 mm Tipo de roldana: rodamiento de bolas estanco Diámetro de la roldana: 25 mm Carga de utilización máxima: 2 x 2,5= 5kN Carga de rotura: 23kN Rendimiento: 91%	UNIDAD	2	$ 830.068	$ 1.660.136
16	**DESCENSOR AUTOFRENANTE:** Con función antipánico para los trabajos en altura y los accesos difíciles Materiales: acero inoxidable Peso: 35 g Compatibilidad: 8 a 11 mm Certificaciones: CE EN 567, EAC, XF 494: FZL-Z-Q 9.5/11	UNIDAD	2	$ 1.982.024	$ 3.964.048
17	**PLACA MULTIANCLAJES:** Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida. Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494	UNIDAD	2	$ 306.825	$ 613.650
18	**BLOQUEADOR VENTRAL:** Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida. Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494	UNIDAD	2	$ 460.235	$ 920.470
19	**BLOQUEADOR DE EMERGENCIA:** Materiales: acero inoxidable Peso: 35 g Compatibilidad de la cuerda: 8 a 11 mm Certificaciones: CE EN 567, EAC, XF 494:FZL-Z-Q 9.5/11	UNIDAD	2	$ 342.438	$ 684.876
20	**DESCENSOR AUTOFRENANTE:** Compacto para accesos difíciles. Materiales: aluminio Certificaciones: CE, NFPA 2500 General Use, UKCA	UNIDAD	2	$ 893.076	$ 1.786.152
21	**PUÑO BLOQUEADOR PARA LOS ASCENSOS POR CUERDA:** Cada uno se compone del puño bloqueador derecho e izquierdo. Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón. Peso: 165 g Compatibilidad: 8 a 13 mm Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494:FZL-SS-Q10/13	UNIDAD	2	$ 520.506	$ 1.041.012
22	**PUÑO BLOQUEADOR DOBLE PARA PODA:** Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón Peso: 330 g	UNIDAD	3	$ 575.295	$ 1.725.885

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Compatibilidad de la cuerda: 8 a 13 mm Certificaciones: CE, UKCA				
23	**POLEA BLOQUEADORA** Imperdible de altísimo rendimiento con eslabón giratorio. La polea PRO BLOQUEADORA, con opción de apertura incluso cuando está fijada al anclaje, está diseñada para la instalación de sistemas de izado. Con la roldana de gran diámetro con rodamiento de bolas estanco.	UNIDAD	3	$ 1.243.734	$ 3.731.202
24	**POLEA DOBLE DE ALTO RENDIMIENTO PARA TIROLINAS DE CUERDA** Rendimiento para tirolinas de cuerda. Peso: 270 g Compatibilidad de la cuerda: diámetro inferior o igual a 13 mm Diámetro de la roldana: 27,5 mm Rodamiento de bolas: sí Rendimiento: 95% Carga de utilización máxima: 10 kN Certificaciones: CE EN 12278, UKCA	UNIDAD	3	$ 399.009	$ 1.197.027
25	**DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA)** Modelo: Beneheart C2 Dimensiones: 21 x 28,6 x 78 cm Peso: 2.3 Kg (Sin batería) Pantalla TFT a color 7 Cumple las normas para transporte en helicóptero y otros medios. Almacenamiento de hasta 100 Pacientes. Administración de dosis de 1J hasta 360J. Resistencia a caídas de 1,5 m *Hasta 3 idiomas para seleccionar. Comando de voz y visualización en pantalla en idioma español. El conector de los electrodos puede auto-identificar paciente de modo que una dosis de energía más baja se entrega a los pacientes pediátricos. ACCESORIOS (1) Juego de electrodos desechables paciente adulto (1) Batería desechable: Mín. 300 descargas a 200J ó 200 descargas a 360J	UNIDAD	1	$ 8.533.530	$ 8.533.530
26	**DRONE AÉREO CON CÁMARA:** con tiempo máximo de vuelo de 45 min, plegable, velocidad máxima de 15 m/s, resistencia al viento 12 m/s, máxima distancia de vuelo de 32 km, con control remoto, modelo alfanumérico MET, versión thermal, GPS incluido Línea: Enterprise Frecuencia de funcionamiento del Wifi: 5 GHz Cantidad de motores: 4 Resolución máxima de la cámara: 4K Zoom de la Cámara: 56 x Accesorio incluido: 6 hélices de repuesto	UNIDAD	1	$ 40.785.614	$ 40.785.614
27	**Bote Inflable Salvamento Búsqueda y Rescate SAR 4.00 m** TPU piso aluminio INCORPORADO "ROLL UP" Pre Instalado - Enrollable - Armado Rápido Fabricado En Lona TPU Orca Tech, Espacio Para 8 Personas, Capacidad De Carga De 1.179 Kilogramos, Largo 4.00 Metros. Incluye: Doble Anclaje Para Remolcado, Logo Entidad, Manija / Anclaje Y Cuerda De Proa, Pasa Cuerdas Salvavidas Y Cabo En Contorno, Tornillos De Ojo En Espejo Para Remolcar, Válvula De Alivio, Válvulas De Intercomunicación Garantía, Mantenimiento Y Servicio Posventa Directo De Fabrica En Colombia, Manufacturado	UNIDAD	1	$ 131.455.255	$ 131.455.255

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Bajo Estándar Ntc 4905. - 1 Kit Sistema De Inflado Rápido Con Tanques De Aire Comprimido Para Bote, Quilla Central; 4 Remos En Aluminio; 8 Cascos De Seguridad Náutica Talla Única; 8 Chaleco Salvavidas Alta Seguridad; 1 Motor Fuera De Borda Suzuki 4 Tiempos, Pata Corta 20 Hp. Arranque Manual, Mandos Manuales, Sistema Inclinación Manual, Hélice En Aluminio.				
	TOTAL DOTACION				$ 418.074.838

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: PAGO ANTICIPADO del 40% del valor total del Contrato, una vez se suscriba el Contrato de Compraventa, se aprueben las respectivas pólizas, se emita el respectivo registro presupuestal y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, UN SEGUNDO PAGO equivalente al SESENTA (60%) POR CIENTO a la liquidación del Contrato, posterior a la ejecución del objeto contractual, con la suscripción del acta de liquidación del contrato. El trámite de pago iniciará con la presentación del informe del contratista, visto bueno del supervisor, certificado de cumplimiento y la presentación de la correspondiente cuenta de cobro acompañada del comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare, aportando copia de las planillas de pago que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. PARÁGRAFO 1º: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. PARÁGRAFO 2º: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. PARÁGRAFO 3º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria de Hacienda, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y observaciones a los Documentos del Proceso del Municipio de Puerto Gaitán Meta. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción del Pliego de Condiciones definitivo. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7**. El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **8.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **9.** Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego definitivo y que hacen parte integral del presente contrato, del suministro a realizar. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución

del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones. **CLÁUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **2.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes de la supervisión del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo. **3.** Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta. **4.** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7.** Cuando los elementos a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad, inocuidad o por contrariedad a las especificaciones técnicas establecidas, el Municipio de Puerto Gaitán, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos efectuados por esta Alcaldía, en las cantidades en la que se indiquen, con las características técnicas exigidas y en el plazo establecido, la entrega deberá realizarse en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Rio bueno Riveros. **2.** Los elementos a dotar deben ser de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, calidad y en las cantidades establecidas en la oferta. **3.** Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato y posterior a su liquidación. **4.** Hacer entrega de las garantías de los elementos suministrados en las instalaciones del Almacén Municipal de la Alcaldía de Puerto Gaitán-Meta, ubicada en el piso 1 del Palacio Municipal Arnaldo Rio bueno Riveros de los elementos que lo requieran. **5.** Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos y reemplazarlos, una vez informado de la novedad, por lo que la entidad se reserva el derecho de devolver y/o no aceptar los elementos que al momento de la entrega se encuentre roto, con desperfectos, que no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas pactadas en el contrato con base a los pliegos de condiciones, o que al supervisor del contrato le genere dudas o inconformismo al momento de la entrega o durante el tiempo de vida útil. Esto sin perjuicio para el municipio. **6.** Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los elementos contratados. **7.** Realizar la entrega de los elementos contratados en las Instalaciones del Municipio de Puerto Gaitán - Almacén General. **8.** Atender todas las

recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. **9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía en las entregas, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. **10.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11.** El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como transporte, seguros, personal, y otros, los cuales corren por su cuenta y riesgo. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada por el suministro contemplados dentro del objeto contractual en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **2.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **3.** Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. **4.** Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio. **5.** Verificar el buen estado de los mismos. **6.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado. **7.** Efectuara los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. **El CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas

diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS**: El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el País, o una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Devolución del pago anticipado	100% del pago anticipado	la garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un año más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015) y un (1) mes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Gaitán y, en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de

Puerto Gaitán Meta. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato el contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** Documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la entrega de los víveres y elementos de aseo requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la propuesta u otras de las que se tenga conocimiento durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del presente Contrato de Suministro, estará a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO** del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN o quien haga sus veces; quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante EL CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** coordinará y tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento del contrato. **2.)** autorizar su pago previa expedición de certificación de cumplimiento que deberá contener los siguientes soportes: a) Certificación o documento equivalente, informes, registro fotográfico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o

que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: • Velar por el cumplimiento del contrato. • Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos adquiridos por el Municipio, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar la calidad de los mismos, de manera concomitante a la entrada al almacén municipio. • Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. • Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. • Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. • De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a el contratista el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1**. Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-SG-003-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **4.** La Oferta presentada por el contratista. **5.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **6.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma SECOP II, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001220 **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD:** el contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los

trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** el contrato se ejecutara en el Municipio de Puerto Gaitán **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el contratista se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Dorey Seija Urquijo	Revisó: Dorey Seija Urquijo	Aprobó: Aleandra Castillo Blandon
Cargo: Profesional CPS de la SCO	Cargo: Profesional CPS de la SCO	Cargo: Secretaria de Contratación